



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2020-00045-00.

PROCESO: EJECUTIVO CUMULACIÓN

EJECUTANTE: COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD GUAJIRA LTDA
"COVISEGUA" Y ELVER JESÚS CARRILLO MINDIOLA

EJECUTADO: DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

Riohacha, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del acuerdo de pago presentado por el apoderado judicial de la persona natural ejecutante y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ente territorial ejecutado (E), en el cual acuerdan poner fin al litigio mediante el pago de \$463.702.564,81 en dos cuotas iguales a saber:

- \$231.851.282 que serán entregados una vez se apruebe el presente acuerdo; y
- Los \$231.851.282 restantes que serán entregados el 22 de febrero de 2021.

Por ser procedente al reunir las prescripciones sustanciales del ordenamiento jurídico, el juzgado accederá a ello.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente acuerdo conciliatorio vincula sólo a uno de los ejecutantes -Elver Jesús Carrillo Mindiola-, se continuará el proceso con el segundo ejecutante -Compañía De Vigilancia Y Seguridad Guajira Ltda. "COVISEGUA"-

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

1. ACEPTAR acuerdo de pago presentado por el apoderado judicial de la persona natural ejecutante y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ente territorial ejecutado (E) en los términos allí señalado, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. ADVIERTASE a las partes descritas en el numeral primero, que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y, prestará mérito ejecutivo junto con el escrito que contiene el acuerdo conciliatorio
3. DECLARAR terminado el presente proceso con relación a la persona natural ejecutante -Elver Jesús Carrillo Mindiola-

4. DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares, relacionadas con la obligación de la persona natural ejecutante Elver Jesús Carrillo Mindiola. Líbrense las comunicaciones pertinentes.
5. CONTINÚESE el proceso respecto de la obligación adeudada a la persona jurídica ejecutante Compañía De Vigilancia Y Seguridad Guajira Ltda. "COVISEGUA".
6. TÉNGASE notificado por conducta concluyente al ente territorial ejecutado - DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA- de conformidad con lo establecido en el Art. 301 del CGP. El término de traslado correrá de conformidad al Art. 91 ibídem.
7. RECONOZCASE como apoderado del ente territorial ejecutado, al doctor Dairo Acosta Iguarán identificado con cédula de ciudadanía N° 84.083.495 y T.P. 115.460, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) de dicha entidad.
8. LAS PARTES, renunciaron de común acuerdo a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0286df034b6883ac47814c548b99ce7d35d38809269b371c98ec169bad66438

6

Documento generado en 16/12/2020 01:55:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**